



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

09 NOV 2015

Recibido.....1230.....Hs.

Exp. N°.....30588.....100 % S.

Proyecto de ley

Promoción de Cultura Viva Comunitaria

La Legislatura de la Provincia de Santa Fe sanciona con fuerza de Ley

Capítulo 1. Definiciones.

Artículo 1. A los efectos de la presente ley, serán culturas vivas comunitarias los procesos dinámicos y permanentes de conservación de las expresiones artísticas y culturales que se generan en las comunidades locales, a partir de la cotidianeidad, y se reproducen en forma constante por sus grupos sociales en función de su identidad histórica, tradicional, territorial y ritual, en tanto sean compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

Artículo 2. Son Entes Culturales Comunitarios aquellas instituciones o grupos de personas cuya actividad tenga como fin inmediato el desarrollo de culturas vivas comunitarias.

Capítulo 2. Registro.

Artículo 3. Créase el Registro de Entes Culturales y Culturas Vivas Comunitarias. Los municipios y comunas elaborarán un inventario de las culturas vivas comunitarias que se encuentren presentes en su ámbito territorial, y de los entes culturales que las desarrollen, elevando un informe a la autoridad de aplicación, a fin de que sean asentadas como tales en el Registro. Los particulares interesados podrán solicitar a la Municipalidad o Comuna, su inclusión en la nómina que se eleve al Estado Provincial.

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque Frente Renovador - 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Capítulo 3. Promoción.

Artículo 4. El Estado Provincial proveerá los recursos necesarios a fin de promover el desarrollo de las actividades propias de la cultura viva comunitaria, propiciando su difusión local como provincial.

Artículo 5. Las instituciones educativas primarias y secundarias públicas incluirán en sus currícula de actividades artísticas, contenidos relativos a la cultura viva comunitaria imperante en la localidad en que estén asentadas.

Artículo 6. La autoridad de aplicación, en el marco de las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Santa Fe, y de la Ley Orgánica de Municipalidades, estará facultada para suscribir convenios con instituciones educativas de nivel terciario universitario como así también con entidades artísticas, teatros y museos para impulsar el desarrollo de las actividades de promoción cultural comunitaria.

Artículo 7. La celebración de las Fiestas Provinciales, incluirán en su cronograma, actividades tendientes a la promoción y difusión de las culturas vivas comunitarias propias de cada localidad en la que se realicen, en tanto guarden una relación razonable con la esencia de la festividad.

Artículo 8. Los Entes Culturales registrados gozarán de la protección de la Provincia, que velará por su continuidad y sostenimiento.

Capítulo 4. Autoridad de Aplicación.

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque Frente Renovador - 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 9. Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Innovación y Cultura de la Provincia de Santa Fe.

Artículo 10. De forma.


DGP. GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
PRESIDENTE DEL BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque Frente Renovador - 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189



CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto tiene por finalidad reconocer y garantizar la Cultura Viva de la Provincia de Santa Fe, como política cultural permanente del Estado provincial.


Entendemos que el Estado debe garantizar a todos los ciudadanos santafesinos el pleno ejercicio de los derechos culturales y el acceso a todas las formas de cultura provincial y nacional, además de aportar e incentivar la valorización de todas las manifestaciones culturales, en el más amplio sentido de la palabra.

La Cultura Viva, como política pública va a potenciar la riqueza de la diversidad cultural de todos los sectores culturales de la provincia y de cada uno de los lugares de todo nuestro territorio provincial aportando así a la diversidad total de la cultura.

El proyecto acentúa los diversos campos de la cultura, entendiendo a la misma como expresión simbólica de ciudadanía y elemento emancipador de toda persona.

En consecuencia, la Provincia de Santa Fe no puede mantenerse ajena a esta problemática, debiendo generar instrumentos legales y formular estrategias que brinden soluciones y contribuyan al incremento del volumen cultural en sus diversos sentidos,

Por las razones expuestas, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable la presente iniciativa.


DGP. GERMAN KAHLOW
Diputado Provincial
PRESIDENTE DEL BLOQUE
FRENTE RENOVADOR - 100% SANTAFESINO

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe Argentina

Bloque Frente Renovador - 100 % Santafesino - 3 de febrero 2739 - 2º piso

Telefonos/fax: 0342-4573129 / 4573189